

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 27 de julio de 2026, de la Consejería de Educación, por la que se aprueban instrucciones para las pruebas de acceso a los grados C del sistema de Formación Profesional y su preparación para el año académico 2026-2027.

Antecedentes de hecho

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, regula en sus artículos 66 a 70 bis la Educación de personas adultas. Estas enseñanzas tienen la finalidad de ofrecer a todas las personas mayores de 18 años la posibilidad de adquirir, actualizar, completar o ampliar sus conocimientos y aptitudes para su desarrollo personal y profesional.

El Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional establece en su artículo 75 los requisitos para acceder a un certificado profesional, según sean de nivel 1, 2 o 3, sin perjuicio de los previstos en la disposición adicional quinta de este mismo Real Decreto.

El artículo 76 al respecto de Pruebas de acceso, establece que:

1. Cuando no se cumplan los requisitos académicos para el acceso a la formación de nivel 2 o 3, la Administración competente deberá verificar que los alumnos poseen los conocimientos previos para cursar con aprovechamiento la formación correspondiente. La verificación podrá realizarse de manera previa a cada oferta formativa, mediante comprobaciones o pruebas específicas. Las pruebas se regirán por los principios de accesibilidad, igualdad de trato y no discriminación e igualdad de oportunidades.
2. La prueba de acceso a que se refiere el apartado anterior deberá acreditar que la persona posee los conocimientos y habilidades suficientes para cursar con aprovechamiento las formaciones correspondientes. Tendrá como referencia el marco del procedimiento de acreditación de competencias básicas que se regule y deberá adaptarse al perfil profesional del certificado profesional.
3. Las pruebas se realizarán en los centros que determinen las administraciones competentes, pudiendo realizarse en centros de personas adultas o en centros del Sistema de Formación Profesional. Asimismo, las administraciones competentes podrán procurar la colaboración del servicio público de empleo y la participación de sus dispositivos en cada ámbito territorial.

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional establece en su artículo 37, apartado 4, que las administraciones competentes realizarán pruebas de acceso para aquellas personas que no reúnan los requisitos de acceso, y que permitan comprobar que se dispone de las competencias básicas necesarias para el aprovechamiento de la formación.

El Real Decreto 86/2025, de 11 de febrero, de evaluación y acreditación de las competencias básicas adquiridas por experiencia laboral, por vías no formales de formación y aprendizajes informales, establece el marco para el procedimiento de evaluación y acreditación de estas competencias.

Por Decreto 124/2002, de 3 de octubre, modificado por el Decreto 238/2007, de 31 de agosto, y el Decreto 127/2013 de 27 de diciembre, se crea la Red de Centros Públicos de Educación de Personas Adultas y los centros que la integran, para dar respuesta a las necesidades formativas de las personas adultas y asegurar la mejor coordinación de los recursos de personal y el aprovechamiento más adecuado de las infraestructuras.

En la circular por la que se dictan instrucciones para la organización y el funcionamiento de los centros de educación de personas adultas (en adelante CEPA) para cada curso se recoge como una de las enseñanzas ofertadas en estos centros, la formación para el acceso a certificados profesionales.

Fundamentos de derecho

El artículo 18 del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme al artículo 81.1 de la misma, lo desarrollan, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el artículo 149.1.30 de la Constitución y de las competencias de la Alta Inspección para su cumplimiento y garantía.

El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre recoge entre las enseñanzas que ofrece el sistema educativo la educación de personas adultas.

En el ámbito territorial del Principado de Asturias, las competencias en materia de educación están atribuidas a la Consejería de Educación, mediante el Decreto 23/2025 de 16 de abril del Presidente del Principado de Asturias, de quinta mo-

dificación del Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma. Establece este Decreto que corresponden a la Consejería de Educación las materias de educación, en el ámbito de los niveles no universitarios, incluida la formación profesional.

El Decreto 50/2025, de 29 de abril, modificado por el Decreto 108/2025, de 22 de septiembre, de primera modificación del Decreto 50/2025, de 29 de abril, corregido por el Decreto 68/2025, de 12 de mayo y modificado por el Decreto 108/2025, de 22 de septiembre, establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación. En su artículo 19, atribuye a la Dirección General de Formación Profesional las competencias de la Consejería de Educación en los niveles no universitarios en materia de formación profesional y aprendizaje permanente, enseñanzas artísticas, deportivas, enseñanzas de idiomas y enseñanzas de personas adultas.

El artículo 38 de la Ley 6/1984, de 5 julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias atribuye a los Consejeros ejercer la potestad reglamentaria en las materias propias de su Consejería y dictar Instrucciones y Circulares.

El artículo 21.5 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias establece que las Consejerías dictarán resoluciones para la decisión de los asuntos de su competencia.

Vistos los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación,

RESUELVO

Primero.—Aprobar las instrucciones para las pruebas de acceso a los grados C del sistema de Formación Profesional y su preparación para el año académico 2026-2027, que se incorporan como anexo a la presente Resolución.

Segundo.—Autorizar a la Dirección General con competencias en materia de educación de personas adultas al desarrollo y concreción de estas instrucciones en el ámbito de sus competencias.

Tercero.—Esta resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* y se publicará asimismo en el portal Educastur (<https://www.educastur.es>).

En Oviedo, a 27 de julio de 2026.—La Consejera de Educación, Eva Ledo Cabaleiro.—Cód. 2026-06514.

Anexo

INSTRUCCIONES PARA LAS PRUEBAS DE ACCESO A LOS GRADOS C DEL SISTEMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y SU PREPARACIÓN PARA EL AÑO ACADÉMICO 2026-2027

1. Objeto.

Las presentes instrucciones tienen como objeto establecer la gestión y organización de las pruebas de acceso a los certificados profesionales (grados C) de nivel 2 y de nivel 3, así como su preparación, para el año académico 2026-2027.

2. Personas destinatarias.

Personas mayores de dieciocho años, que no cumplan los requisitos de acceso a los certificados profesionales del nivel 2 y/o nivel 3. Excepcionalmente serán destinatarias aquellas personas mayores de 16 años que hayan abandonado el sistema educativo.

Los requisitos de acceso a los certificados profesionales de nivel 2 y nivel 3 están establecidos en el artículo 75 letras b) y c) y en la disposición adicional quinta del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, así como en el artículo 19 del Real Decreto 86/2025, de 11 de febrero, de evaluación y acreditación de las competencias básicas adquiridas por experiencia laboral, por vías no formales de formación y aprendizajes informales.

3. Pruebas de acceso a certificados profesionales (grados C) de nivel 2 y nivel 3.

3.1. Estructura de las pruebas.

- Acorde a lo previsto en el artículo 76 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, las pruebas tendrán como referencia el Real Decreto 86/2025, de 11 de febrero, de evaluación y acreditación de las competencias básicas adquiridas por experiencia laboral, por vías no formales de formación y aprendizajes informales.
- Los contenidos de las pruebas se desarrollarán conforme al Marco de Referencia establecido en el citado Real Decreto 86/2025, de 11 de febrero.
- Cada prueba constará de tres partes:
 - Competencia básica comunicativa en Lengua Castellana.
 - Competencia básica Matemática.
 - Competencia básica Digital.

3.2. Exención de alguna de las partes de las pruebas.

- En el caso de las pruebas de acceso a certificados de profesionales de nivel 2, las personas interesadas podrán solicitar exención de:

- Realizar la parte correspondiente que resultase exenta en los módulos correspondientes al período lectivo 2.2 de Matemáticas, Lengua Castellana, Competencia digital, según corresponda, en virtud de lo previsto en la Resolución de 18 de junio de 2024, de la Consejería de Educación, por la que se regula la organización y se establece el currículo de la Educación Secundaria para Personas Adultas.
 - La competencia básica digital quienes tengan superada la competencia Digital Básica o Profesional obtenida en el marco del componente 19 “Plan Nacional de Competencias Digitales”, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), o la Competencia Digital en Educación Secundaria de Personas Adultas.
 - Las competencias básicas en Lengua Castellana y/o competencia básica matemática, quienes las tengan superadas en pruebas o cursos de Competencias Clave de nivel 2 o 3.
 - Aquella o aquellas competencias básicas quienes las tengan superadas en las pruebas de acceso a Ciclos Formativos de Grado Medio o Superior.
 - Aquella o aquellas competencias básicas que resultaren exentas en aplicación de las exenciones establecidas en la última convocatoria para las pruebas de acceso a Ciclos Formativos de Grado Medio o Superior.
 - Aquella o aquellas competencias básicas que hayan superado en convocatorias anteriores de pruebas de acceso a certificados profesionales de nivel 2, con certificación oficial de superación parcial emitida por un centro educativo de la Consejería de Educación (no siendo válidos los resultados en pruebas de acceso a certificados profesionales concretos).
 - Aquella o aquellas competencias básicas quienes dispongan de la acreditación de nivel 3, o superior, obtenida mediante el procedimiento recogido en Real Decreto 86/2025, de 11 de febrero, de evaluación y acreditación de las competencias básicas adquiridas por experiencia laboral, por vías no formales de formación y aprendizajes informales.
- b) En el caso de las pruebas de acceso a certificados de profesionales de nivel 3, las personas interesadas podrán solicitar exención de:
- La competencia básica Matemática quienes tengan Matemáticas superadas en primero y segundo de Bachillerato o en el Bachillerado General.
 - La competencia básica comunicativa en Lengua Castellana quienes tengan superadas en Bachillerato las materias de Lengua Castellana y Literatura I y Lengua Castellana y Literatura II.
 - La competencias básica comunicativa en Lengua Castellana y competencia básica Matemática quienes las tengan superadas en pruebas o cursos de Competencias Clave de nivel 3.
 - La competencia básica Digital quienes tengan superada la materia de Tecnologías Digitales Aplicadas I y II de Bachillerato.
 - Aquella o aquellas competencias básicas quienes las tengan superadas en las pruebas de acceso a Ciclos Formativos de Grado Superior.
 - Aquella o aquellas competencias básicas que resultaren exentas en aplicación de las exenciones establecidas en la última convocatoria para las pruebas de acceso a Ciclos Formativos de Grado Superior.
 - Aquella o aquellas competencias básicas que hayan superado en convocatorias anteriores de pruebas de acceso a certificados profesionales de nivel 3, con certificación oficial de superación parcial emitida por un centro educativo de la Consejería de Educación (no siendo válidos los resultados en pruebas de acceso a certificados profesionales concretos).
 - Aquella o aquellas competencias básicas quienes dispongan de la acreditación de nivel 4, obtenida mediante el procedimiento recogido en Real Decreto 86/2025, de 11 de febrero, de evaluación y acreditación de las competencias básicas adquiridas por experiencia laboral, por vías no formales de formación y aprendizajes informales.

3.3. Pruebas periódicas de acceso a certificados profesionales y su preparación.

3.3.1. Organización.

El acceso a certificados profesionales (grados C) de nivel 2 o nivel 3 se registrará conforme a lo establecido por el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, siendo el Marco de Referencia de las competencias básicas el establecido por el Real Decreto 86/2025, de 11 de febrero, de evaluación y acreditación de las competencias básicas adquiridas por experiencia laboral, por vías no formales de formación y aprendizajes informales.

Las personas interesadas podrán participar en las pruebas que se elaboren al efecto, conforme a lo previsto en el artículo 76 del citado Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, con el objeto de verificar si poseen los conocimientos y habilidades suficientes para cursar con aprovechamiento los certificados profesionales del nivel 2 o nivel 3.

Dichas pruebas se desarrollarán de acuerdo con lo recogido en la instrucción “3.3.4. Realización de pruebas periódicas” y a aquellas personas que las superen se les expedirá la correspondiente certificación, de acuerdo a lo recogido en la instrucción “3.3.8. Certificación final”.

Aquellas personas que no certifiquen todas las competencias para el acceso a certificados profesionales de nivel 2 o nivel 3, podrán continuar en las formaciones para la preparación de pruebas de acceso a certificados profesionales, de acuerdo a lo recogido en la instrucción “3.3.11. Preparación de pruebas de acceso a certificados profesionales”.

3.3.2. Inscripción.

- a) El proceso de inscripción se realizará a través de las oficinas de empleo dependientes del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias (sepepa).
- b) El modelo de solicitud de inscripción estará disponible en la sede electrónica de la Administración del Principado de Asturias <https://miprincipado.asturias.es/en> en el momento de apertura del plazo de inscripción. Se podrá lo-

calizar introduciendo el código AUTO0306T02 en el buscador de la citada página, accediendo después al enlace acceso a certificados profesionales desde donde se podrá descargar el modelo de solicitud.

- c) Cada Oficina de Empleo dependiente del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias comunicará a su Centro de Educación de Personas Adultas (en adelante CEPA) de referencia, la relación de las personas inscritas.
- d) El Director o la Directora de cada CEPA publicará en el tablón de anuncios, conforme a la normativa vigente de protección de datos, la relación provisional de las personas inscritas en su centro.
- e) Una vez finalizado el correspondiente plazo de alegaciones será publicada, conforme a la normativa vigente de protección de datos, por el Director o la Directora del CEPA, en el tablón de anuncios, la relación definitiva de personas inscritas.
- f) Terminado el proceso de inscripción de las solicitudes enviadas por el SEPEPA, los CEPA podrán realizar nuevas inscripciones hasta completar la ratio establecida.
- g) La inscripción y los datos de las personas inscritas se grabarán a través de la aplicación corporativa SAUCE, conforme a los procedimientos para su utilización.

3.3.3. Aplicación de exenciones.

- a) Los directores o las directoras de Centros de Educación de Personas Adultas que hayan recibido inscripciones, resolverán las solicitudes de exención de acuerdo a lo recogido en la instrucción "3.2. Exención de alguna de las partes de las pruebas".
- b) La concesión de la exención se anotará en la solicitud de inscripción de quien corresponda y se indicará tanto en la relación provisional como en la definitiva de personas inscritas, que serán publicadas, conforme a la normativa vigente de protección de datos, en el tablón de anuncios del centro, según lo establecido en la instrucción "3.3.2. Inscripción".
- c) Si como resultado de la aplicación de esta instrucción alguna persona estuviera en disposición de certificar, el Director o la Directora del centro docente notificará a la persona interesada que no es necesario que realice la prueba de acceso, y se la incluirá en el acta de calificación, a los efectos de proceder al registro de la propuesta de expedición del certificado correspondiente.

3.3.4. Realización de pruebas periódicas.

- a) Según los calendarios que se establecen en la instrucción "4. Calendarios pruebas periódicas de acceso a certificados profesionales y su preparación", se realizarán las correspondientes pruebas de acceso a certificados profesionales siempre que se cuente con solicitantes que las demanden.
- b) Previamente a la realización de las pruebas se publicará información y características de las mismas en el portal educativo <https://www.educastur.es/>.
- c) Las personas inscritas deberán acudir a las pruebas provistas del Documento Nacional de Identidad, el Pasaporte o cualquier otro documento legalmente reconocido, que esté en vigor y que acredite suficientemente la identidad y la edad de la persona aspirante.
- d) Asimismo, las personas inscritas, deberán ir provistas, también, de los útiles de escritura y de dibujo, de máquina calculadora y otros que guarden relación con la naturaleza de la prueba.
- e) Las personas con alguna discapacidad o necesidades específicas de apoyo educativo (NEAE) que precisen algún tipo de adaptación posible de tiempo y/o medios para la realización de la prueba, deberán concretar la correspondiente petición en el formulario de solicitud de inscripción en el momento de su formalización.

3.3.5. Comisiones evaluadoras.

- a) En cada centro docente en que se celebre la prueba se constituirá una comisión evaluadora que se encargará de su aplicación, corrección, evaluación y calificación y que será presidida, con carácter general, por el Director o la Directora del CEPA, quedando otra persona del equipo directivo como suplente. Además, esta comisión evaluadora estará integrada al menos por un vocal o una vocal por cada una de las competencias de las que se examinarán las personas inscritas. Actuará como Secretaria o Secretario el vocal de menor edad, salvo que la propia Comisión acuerde el nombramiento de otra persona elegida de entre los vocales.
- b) Los vocales del CEPA serán nombrados por el Director o la Directora del CEPA, a propuesta de la Jefatura de Estudios, de entre el profesorado que preste sus servicios en el mismo.
- c) Se designará asimismo una comisión evaluadora suplente.
- d) El nombramiento de los miembros de la comisión evaluadora, así como de los suplentes, será publicado, conforme a la normativa vigente de protección de datos, en el tablón de anuncios y/o en la página web del centro educativo en que se celebre la prueba, con antelación a la fecha de celebración de la misma.
- e) En aquellos casos en los que no se pueda aplicar lo establecido en los anteriores apartados, la Dirección General con competencias en Educación de Personas Adultas del Sistema Educativo podrá nombrar, con carácter excepcional, vocales de entre el profesorado que preste sus servicios en otro centro docente.
- f) Las personas que asuman las vocalías serán nombradas, en primer lugar, de entre el profesorado de las especialidades correspondientes a las materias que configuran cada uno de los ejercicios y que se encuentren prestando servicio en los centros de educación de personas adultas, en su defecto, serán nombradas de entre

el profesorado que imparta docencia en Educación Secundaria Obligatoria o Formación Profesional en Centros del Principado de Asturias, preferentemente ubicados en el ámbito territorial en que se ubiquen los centros de educación de personas adultas, conforme a lo establecido en el Decreto 124/2002, de 3 de octubre, por el que se crea la Red de Centros Públicos de Educación de Personas Adultas y los centros que la integran, modificado por el Decreto 238/2007, de 31 de agosto y el Decreto 127/2013 de 27 de diciembre.

- g) Los directores y las directoras de los centros de educación de personas adultas pondrán a disposición de las comisiones evaluadoras los expedientes de inscripción de quienes vayan a efectuar las pruebas o, en su caso, trasladarán a los centros docentes que corresponda los expedientes de las personas aspirantes desplazadas.

3.3.6. Evaluación de las pruebas.

- a) Los conocimientos y habilidades a comprobar en cada una de las partes de que consta la prueba estarán referidos a los aspectos de cada competencia que se recogen en el anexo I del Real Decreto 86/2025, de 11 de febrero, de evaluación y acreditación de las competencias básicas adquiridas por experiencia laboral, por vías no formales de formación y aprendizajes informales.
- b) Con posterioridad a la prueba, la comisión evaluadora realizará una sesión de evaluación en cuyo transcurso se evaluará y calificará a las personas participantes. Las calificaciones se expresarán como "Demostrada" (DEM) o "No demostrada" (ND) para cada una de las competencias.
- c) En el caso de las personas que hubieran obtenido la exención en alguna de las competencias, se consignará en el acta la expresión "Exento/a" (EX), que tendrá a todos los efectos la consideración de parte superada (demostrada).
- d) En el caso de las personas que no se presenten a la realización de alguna de las partes, se consignará en el acta la expresión "No presentado/a" (NP), que tendrá a todos los efectos la consideración de parte no superada (no demostrada).
- e) La comisión evaluadora levantará acta de la sesión de evaluación, y cumplimentará el acta de calificación a través de la aplicación SAUCE, en la que reflejará la calificación obtenida por las personas participantes en cada parte de la prueba o en su caso, la decisión de exención, así como la propuesta de expedición del correspondiente certificado de superación de la prueba de acceso a certificados profesionales de nivel 2 o nivel 3 cuando proceda. El acta de la sesión de evaluación y el acta de calificación deberán ser firmadas por todos los miembros de la comisión evaluadora.
- f) El listado con las calificaciones será publicado, conforme a la normativa vigente de protección de datos, en el tablón de anuncios y/o en la página web del centro en el que se haya realizado la prueba.
- g) En el caso de no haber superado alguna de las partes correspondientes, las personas participantes, mantendrán las calificaciones de las partes superadas para su participación en sucesivas pruebas. Este apartado tendrá validez en el Principado de Asturias.

3.3.7. Reclamación contra las calificaciones.

- a) Contra las calificaciones obtenidas podrá presentarse reclamación dirigida al presidente o la presidenta de la Comisión Evaluadora, en la secretaría del centro docente en que se hayan celebrado las pruebas, en el plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación.
- b) La comisión evaluadora resolverá las reclamaciones presentadas, para lo que se reunirá en sesión extraordinaria de la que levantará acta, que deberá ser firmada por todos los miembros de la comisión evaluadora y por el Presidente o la Presidenta y el Secretario o la Secretaria, estos últimos en todas sus páginas.
- c) La resolución de la comisión evaluadora deberá ser motivada, de acuerdo con los criterios de evaluación que se hubieran establecido para cada uno de los ejercicios de la prueba, y hará constar si se ratifica o modifica la calificación otorgada.
- d) El Presidente o la Presidenta de la comisión evaluadora notificará la resolución adoptada a la persona reclamante, por escrito y en el plazo máximo de dos días hábiles, contados a partir del día siguiente al de celebración de la sesión extraordinaria de evaluación.
- e) Contra la resolución de la reclamación cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución.
- f) En el caso de interposición de recurso de alzada, la persona titular de la Dirección del centro docente en que se celebró la prueba remitirá a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación el expediente de reclamación, integrado por la fotocopia de los documentos siguientes: solicitud de inscripción, escrito de reclamación ante la comisión evaluadora, ejercicios realizados objeto de la reclamación, resolución motivada de la comisión evaluadora, recibí o acuse de recibo de la notificación de la resolución de la reclamación a la persona reclamante.

3.3.8. Certificación final.

- a) Los directores y las directoras de los Centros de Educación de Personas Adultas, a la vista de las actas de calificaciones de la prueba realizarán la propuesta de expedición de los correspondientes certificados de superación de la prueba de acceso a certificados profesionales de nivel 2 o de nivel 3.
- b) El modelo de certificación será el que se establezca en la aplicación corporativa SAUCE.
- c) Esta certificación tendrá validez en la Comunidad Autónoma Principado de Asturias.

3.3.9. Aplicación corporativa SAUCE.

- a) Los CEPA matricularán al alumnado inscrito para el acceso a certificados profesionales en la aplicación corporativa SAUCE utilizando para ello el módulo de la aplicación que corresponda.
- b) Asimismo, los CEPA recogerán en la aplicación SAUCE los resultados del proceso formativo.
- c) Para la identificación de los grupos de preparación de pruebas de acceso a certificados profesionales se recomienda incluir N_2 o N_3 en la denominación que se asigne en esta aplicación para cada grupo. A modo de ejemplo, para un aula en Navia y otra en Vegadeo podría indicarse: CPNA3N_2, CPVE4N_3 con las siguientes correspondencias: CP Certificados profesionales, NA: Navia, VE Vegadeo, un número para horario, 1 mañana, 2 mediodía, 3 tarde y 4 noche, N_2 o N_3 indican nivel del curso. Cuando se considere preciso indicar el cuatrimestre, se indicará con 1, 2 al inicio de la codificación: 1CPNA3N_2, 2CPVE4N_3.

3.3.10. Custodia y archivo de documentos.

- a) El Secretario o la Secretaria del centro docente en que se haya desarrollado la prueba custodiará una copia de cada una de las solicitudes de inscripción. También conservará indefinidamente las actas de las sesiones de evaluación y de calificación.
- b) Asimismo conservará los ejercicios realizados por las personas aspirantes y demás documentos relacionados con el desarrollo de la prueba durante los tres meses siguientes contados a partir de la finalización del plazo de reclamación, excepto los que correspondan a quienes hayan presentado una reclamación que se custodiarán de forma indefinida.

3.3.11. Preparación de pruebas de acceso a certificados profesionales.

- a) La preparación de pruebas de acceso a certificados profesionales se organizará en el marco que emana del Real Decreto 86/2025, de 11 de febrero de evaluación y acreditación de las competencias básicas adquiridas por las personas adultas a través de la experiencia laboral, por vías no formales de formación y de aprendizajes informales.
- b) En virtud de lo previsto en el artículo 37 de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional que establece en su punto 4 que las administraciones competentes realizarán pruebas de acceso para aquellas personas que no reúnan los requisitos de acceso, y que permitan comprobar que se dispone de las competencias básicas necesarias para el aprovechamiento de la formación, cuando no se haya superado la prueba, la persona interesada podrá incorporarse al proceso de preparación de las mismas.
- c) Aquellas personas que no cuenten con los requisitos académicos para el acceso a certificados profesionales de nivel 2 o nivel 3, podrán incorporarse a la preparación de pruebas de acceso a certificados profesionales que se desarrollan en los CEPA en el marco del Real Decreto 86/2025, de 11 de febrero, de evaluación y acreditación de las competencias básicas adquiridas por experiencia laboral, por vías no formales de formación y aprendizajes informales.
- d) Preparación de pruebas de acceso a certificados profesionales de Nivel 2.

La preparación de pruebas de acceso a certificados profesionales de nivel 2 se desarrollará a lo largo de un cuatrimestre, se prevén hasta 12 horas semanales (en 2 cursos cuatrimestrales uno de octubre a febrero y otro de febrero a junio), atendiendo a la siguiente distribución horaria máxima:

- 3 horas para Competencia básica Comunicativa en Lengua Castellana.
- 5 horas para Competencia básica Matemática.
- 3 horas para Competencia básica Digital.
- 1 hora de apoyo formativo para la atención formativa que pudiera surgir.

- e) Preparación de pruebas de acceso a certificados profesionales de Nivel 3.

La preparación de pruebas de acceso a certificados profesionales de nivel 3 se desarrollará igualmente en un cuatrimestre, estando previstas hasta 17 horas semanales (nuevamente en 2 cursos cuatrimestrales uno de octubre a febrero y otro de febrero a junio), distribuidas en un máximo de:

- 4 horas para Competencia básica Comunicativa en Lengua Castellana.
- 6 horas para Competencia básica Matemática.
- 4 horas para Competencia básica Digital.
- 3 horas de apoyo formativo para la atención formativa que pudiera surgir.

- f) En los horarios de apoyo formativo, tanto de preparación de pruebas de acceso a certificados profesionales de nivel 2 como de nivel 3:
 - Se atenderá preferentemente a quienes tienen dificultades de asistencia continuada, a fin de reajustar u orientar su proceso formativo, por lo que su temporalización se fijará desde esta perspectiva.
 - Se atenderán las dudas o cuestiones que puedan haber derivado de la actividad desarrollada.
 - Podrán efectuarse en turno diferente a aquel en el que se desarrolla el curso, cuando la demanda del alumnado interesado lo justifique.
- g) Las personas que hayan superado la prueba de acceso a certificados profesionales de nivel 2 podrán acceder prioritariamente a la preparación de pruebas de acceso a certificados profesionales de nivel 3.
- h) El alumnado que participe en esta preparación de pruebas, deberá superar en todo caso las pruebas correspondientes para obtener la certificación que le capacite para el acceso a certificados profesionales.

3.4. Pruebas de acceso a certificados profesionales concretos.

- a) Cuando un centro autorizado para la impartición de certificados profesionales, reciba solicitudes de admisión de personas interesadas que no reúnan las condiciones de acceso a los mismos, deberá realizar, de manera previa a la matriculación, pruebas específicas, cuya superación acredite que la persona posee los conocimientos y habilidades suficientes para cursar con aprovechamiento la formación correspondiente.
- b) Cada una de estas pruebas de acceso a certificados profesionales concretos:
- Tendrá como base el Marco de Referencia del procedimiento de acreditación de competencias básicas establecido por el Real Decreto 86/2025, de 11 de febrero, de evaluación y acreditación de las competencias básicas adquiridas por experiencia laboral, por vías no formales de formación y aprendizajes informales.
 - Sólo tendrá validez para acceder a una formación concreta de un certificado profesional (para las fechas específicas de dicha formación), para cuyo acceso se realiza y exclusivamente permitirá la matriculación en dicha formación, sin ningún otro tipo de efecto posterior.
 - Será elaborada por un equipo de evaluación que constituirá el centro autorizado.
 - El equipo de evaluación constituido levantará acta de cada uno de los procedimientos realizados e incluirá la relación de la o las personas que han sido evaluadas, indicando el procedimiento seguido y el resultado. Dichas actas deberán ser firmadas por todos los miembros del equipo de evaluación.
- c) La Dirección General con competencias en materia de educación de personas adultas podrá requerir a los centros una copia de la documentación de las pruebas y procedimientos realizados.

4.-Calendarios pruebas periódicas de acceso a certificados profesionales y su preparación.

4.1.-Calendario septiembre 2026. Acceso a certificados profesionales de nivel 2.

Fechas	Actuaciones en septiembre / octubre 2026	
Hasta el 11 de septiembre (día incluido)	Publicación de información y características de la prueba en el portal educativo https://www.educastur.es/	
Hasta el 11 de septiembre (día incluido)	Envío a los Centros de Educación de Personas Adultas (CEPA), por parte del Servicio Público de Empleo, de los listados de personas inscritas. *	
14 a 17 de septiembre	Sesión inicial (fecha a concretar por cada CEPA): Presentación del procedimiento al alumnado inscrito.	
16 de septiembre	Plazo máximo para la grabación de los datos de inscripción en la aplicación SAUCE por parte de los Centros de Educación de Personas Adultas.	
22 de septiembre	Publicación, conforme a la normativa vigente de protección de datos, en el tablón de anuncios de los Centros de Educación de Personas Adultas de la relación provisional de personas inscritas.	
Del 22 al 25 de septiembre (ambos inclusive)	Plazo de alegaciones contra la relación provisional de personas inscritas.	
28 de septiembre	Publicación, conforme a la normativa vigente de protección de datos, en el tablón de anuncios de los Centros de Educación de Personas Adultas de la relación definitiva de personas inscritas.	
28 de septiembre	Publicación, conforme a la normativa vigente de protección de datos, en el tablón de anuncios de los Centros de Educación de Personas Adultas de: • Calendario, lugar de celebración y horario para la realización de cada una de las partes que integran la prueba. • Listados de aspirantes que deben examinarse en cada sede.	
Antes de las 8:30 del día de celebración de la prueba	Constitución de la comisión evaluadora.	
30 de septiembre	Horario de realización de la prueba para el acceso a Certificado Profesionales de nivel 2 según el horario siguiente:	
	Antes de las 9:00	Convocatoria y llamamiento de las personas inscritas.
	De 9:30 a 10:30	Ejercicio de la parte de Competencia básica Matemática.
	De 11:00 a 12:00	Ejercicio de la parte de Competencia básica comunicativa en Lengua Castellana.
	De 12:30 a 13:30	Ejercicio de la parte de Competencia básica Digital.
A partir del 5 de octubre	Inicio de la actividad formativa de preparación de prueba para el acceso a Certificados profesionales de nivel 2, para el alumnado que no ha superado la prueba.	

* Se recuerda que para realizar la inscripción es preciso dirigirse a las oficinas de empleo dependientes del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

4.2.-Calendario septiembre 2026. Acceso a certificados profesionales de nivel 3.

Fechas	Actuaciones en septiembre / octubre 2026
Hasta el 11 de septiembre (día incluido)	Envío a los Centros de Educación de Personas Adultas (CEPA), por parte del Servicio Público de Empleo, de los listados de personas inscritas. *
14 a 17 de septiembre	Sesión inicial (fecha a concretar por cada CEPA): Presentación del procedimiento al alumnado inscrito.
16 de septiembre	Plazo máximo para la grabación de los datos de inscripción en la aplicación SAUCE por parte de los Centros de Educación de Personas Adultas.
22 de septiembre	Publicación, conforme a la normativa vigente de protección de datos, en el tablón de anuncios de los Centros de Educación de Personas Adultas de la relación provisional de personas inscritas.
Del 22 al 25 de septiembre (ambos inclusive)	Plazo de alegaciones contra la relación provisional de personas inscritas.
28 de septiembre	Publicación, conforme a la normativa vigente de protección de datos, en el tablón de anuncios de los Centros de Educación de Personas Adultas de la relación definitiva de personas inscritas.
A partir del 5 de octubre	Inicio de la actividad formativa de preparación de prueba para el acceso a Certificados profesionales de nivel 3.

* Se recuerda que para realizar la inscripción es preciso dirigirse a las oficinas de empleo dependientes del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

4.3.-Calendario febrero 2027. Acceso a certificados profesionales de nivel 2.

Fechas	Actuaciones en enero / febrero 2027	
Hasta el 14 de enero (día incluido)	Publicación de información y características de la prueba en el portal educativo https://www.educastur.es/	
Hasta el 14 de enero (día incluido)	Envío a los Centros de Educación de Personas Adultas (CEPA), por parte del Servicio Público de Empleo, de los listados de personas inscritas. *	
26 de enero a 5 de febrero	Sesión inicial (fecha a concretar por cada CEPA): Presentación del procedimiento al alumnado inscrito.	
20 de enero	Plazo máximo para la grabación de los datos de inscripción en la aplicación SAUCE por parte de los Centros de Educación de Personas Adultas.	
21 de enero	Publicación, conforme a la normativa vigente de protección de datos, en el tablón de anuncios de los Centros de Educación de Personas Adultas de la relación provisional de personas inscritas.	
Del 21 al 25 de enero (ambos inclusive)	Plazo de alegaciones contra la relación provisional de personas inscritas.	
29 de enero	Publicación, conforme a la normativa vigente de protección de datos, en el tablón de anuncios de los Centros de Educación de Personas Adultas de la relación definitiva de personas inscritas.	
Antes del 5 de febrero	Publicación, conforme a la normativa vigente de protección de datos, en el tablón de anuncios de los Centros de Educación de Personas Adultas de: • Calendario, lugar de celebración y horario para la realización de cada una de las partes que integran la prueba. • Listados de aspirantes que deben examinarse en cada sede.	
Antes de las 8:30 del día de celebración de la prueba	Constitución de la comisión evaluadora.	
15 de febrero	Horario de realización de la prueba para el acceso a Certificado Profesionales de nivel 2 según el horario siguiente:	
	Antes de las 9:00	Convocatoria y llamamiento de las personas inscritas.
	De 9:30 a 10:30	Ejercicio de la parte de Competencia básica Matemática.
	De 11:00 a 12:00	Ejercicio de la parte de Competencia básica comunicativa en Lengua Castellana.
	De 12:30 a 13:30	Ejercicio de la parte de Competencia básica Digital.
A partir del 22 de febrero	Inicio de la actividad formativa de preparación de prueba para el acceso a Certificados profesionales de nivel 2, para el alumnado que no ha superado la prueba.	

* Se recuerda que para realizar la inscripción es preciso dirigirse a las oficinas de empleo dependientes del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

4.4.-Calendario febrero 2027. Acceso a certificados profesionales de nivel 3.

Fechas	Actuaciones en enero / febrero 2027
Hasta el 14 de enero (día incluido)	Publicación de información y características de la prueba en el portal educativo https://www.educastur.es/
Hasta el 14 de enero (día incluido)	Envío a los Centros de Educación de Personas Adultas (CEPA), por parte del Servicio Público de Empleo, de los listados de personas inscritas. *
26 de enero a 5 de febrero	Sesión inicial (fecha a concretar por cada CEPA): Presentación del procedimiento al alumnado inscrito.
20 de enero	Plazo máximo para la grabación de los datos de inscripción en la aplicación SAUCE por parte de los Centros de Educación de Personas Adultas.
21 de enero	Publicación, conforme a la normativa vigente de protección de datos, en el tablón de anuncios de los Centros de Educación de Personas Adultas de la relación provisional de personas inscritas.
Del 21 al 25 de enero (ambos inclusive)	Plazo de alegaciones contra la relación provisional de personas inscritas.
29 de enero	Publicación, conforme a la normativa vigente de protección de datos, en el tablón de anuncios de los Centros de Educación de Personas Adultas de la relación definitiva de personas inscritas.
Antes del 5 de febrero	Publicación, conforme a la normativa vigente de protección de datos, en el tablón de anuncios de los Centros de Educación de Personas Adultas de: • Calendario, lugar de celebración y horario para la realización de cada una de las partes que integran la prueba. • Listados de aspirantes que deben examinarse en cada sede.
Antes de las 8:30 del día de celebración de la prueba	Constitución de la comisión evaluadora.
16 de febrero	Horario de realización de la prueba para el acceso a Certificado Profesionales de nivel 3 según el horario siguiente:
	Antes de las 9:00 Convocatoria y llamamiento de las personas inscritas.
	De 9:30 a 10:30 Ejercicio de la parte de Competencia básica Matemática.
	De 11:00 a 12:00 Ejercicio de la parte de Competencia básica comunicativa en Lengua Castellana.
16 de febrero	De 12:30 a 13:30 Ejercicio de la parte de Competencia básica Digital.
A partir del 22 de febrero	Inicio de la actividad formativa de preparación de prueba para el acceso a Certificados profesionales de nivel 3, para el alumnado que no ha superado la prueba.

* Se recuerda que para realizar la inscripción es preciso dirigirse a las oficinas de empleo dependientes del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias

4.5.-Calendario junio 2027. Acceso a certificados profesionales de nivel 2.

Fechas	Actuaciones en mayo / junio 2027
Hasta el 17 de mayo (día incluido)	Publicación de información y características de la prueba en el portal educativo https://www.educastur.es/
Hasta el 17 de mayo (día incluido)	Envío a los Centros de Educación de Personas Adultas (CEPA), por parte del Servicio Público de Empleo, de los listados de personas inscritas. *
24 al 31 de mayo	Sesión inicial (fecha a concretar por cada CEPA): Presentación del procedimiento al alumnado inscrito.
24 de mayo	Plazo máximo para la grabación de los datos de inscripción en la aplicación SAUCE por parte de los Centros de Educación de Personas Adultas.
25 de mayo	Publicación, conforme a la normativa vigente de protección de datos, en el tablón de anuncios de los Centros de Educación de Personas Adultas de la relación provisional de personas inscritas.
Del 25 al 28 de mayo (ambos inclusive)	Plazo de alegaciones contra la relación provisional de personas inscritas.
1 de junio	Publicación, conforme a la normativa vigente de protección de datos, en el tablón de anuncios de los Centros de Educación de Personas Adultas de la relación definitiva de personas inscritas.
Antes del 7 de junio	Publicación, conforme a la normativa vigente de protección de datos, en el tablón de anuncios de los Centros de Educación de Personas Adultas de: • Calendario, lugar de celebración y horario para la realización de cada una de las partes que integran la prueba. • Listados de aspirantes que deben examinarse en cada sede.
Antes de las 8:30 del día de celebración de la prueba	Constitución de la comisión evaluadora.
17 de junio	Horario de realización de la prueba para el acceso a Certificado Profesionales de nivel 2 según el horario siguiente:
	Antes de las 9:00 Convocatoria y llamamiento de las personas inscritas.
	De 9:30 a 10:30 Ejercicio de la parte de Competencia básica Matemática.
	De 11:00 a 12:00 Ejercicio de la parte de Competencia básica comunicativa en Lengua Castellana.
17 de junio	De 12:30 a 13:30 Ejercicio de la parte de Competencia básica Digital.

* Se recuerda que para realizar la inscripción es preciso dirigirse a las oficinas de empleo dependientes del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.



4.6.-Calendario junio 2027. Acceso a certificados profesionales de nivel 3.

Fechas	Actuaciones en mayo / junio 2027	
Hasta el 17 de mayo (día incluido)	Publicación de información y características de la prueba en el portal educativo https://www.educastur.es/	
Hasta el 17 de mayo (día incluido)	Envío a los Centros de Educación de Personas Adultas (CEPA), por parte del Servicio Público de Empleo, de los listados de personas inscritas. *	
24 al 31 de mayo	Sesión inicial (fecha a concretar por cada CEPA): Presentación del procedimiento al alumnado inscrito.	
24 de mayo	Plazo máximo para la grabación de los datos de inscripción en la aplicación SAUCE por parte de los Centros de Educación de Personas Adultas.	
25 de mayo	Publicación, conforme a la normativa vigente de protección de datos, en el tablón de anuncios de los Centros de Educación de Personas Adultas de la relación provisional de personas inscritas.	
Del 25 al 28 de mayo (ambos inclusive)	Plazo de alegaciones contra la relación provisional de personas inscritas.	
1 de junio	Publicación, conforme a la normativa vigente de protección de datos, en el tablón de anuncios de los Centros de Educación de Personas Adultas de la relación definitiva de personas inscritas.	
Antes del 7 de junio	Publicación, conforme a la normativa vigente de protección de datos, en el tablón de anuncios de los Centros de Educación de Personas Adultas de: • Calendario, lugar de celebración y horario para la realización de cada una de las partes que integran la prueba. • Listados de aspirantes que deben examinarse en cada sede.	
Antes de las 8:30 del día de celebración de la prueba	Constitución de la comisión evaluadora.	
18 de junio	Horario de realización de la prueba para el acceso a Certificado Profesionales de nivel 3 según el horario siguiente:	
	Antes de las 9:00	Convocatoria y llamamiento de las personas inscritas.
	De 9:30 a 10:30	Ejercicio de la parte de Competencia básica Matemática.
	De 11:00 a 12:00	Ejercicio de la parte de Competencia básica comunicativa en Lengua Castellana.
	De 12:30 a 13:30	Ejercicio de la parte de Competencia básica Digital.

* Se recuerda que para realizar la inscripción es preciso dirigirse a las oficinas de empleo dependientes del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias